

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO
EUROAMERICANO**

**REGLAMENTO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD**

Abril, 2023

Contenido

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	4
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	4
1. Registro Único De Contribuyentes (RUC)	4
2. Razón Social	4
3. Actividad Económica.....	4
4. Tamaño De La Empresa / Institución	4
5. Centros De Trabajo.....	4
6. Dirección	4
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	4
1. Objetivos	4
2. Ámbito De Aplicación.....	5
POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	6
1. Obligaciones generales del empleador.....	6
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores	7
3. Prohibiciones del empleador y trabajadores	8
4. Responsabilidades del representante legal, jefes y supervisores.....	9
5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.....	10
6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.	11
7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.....	12
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	12
1. Organismos paritarios, funciones y conformación delegado.....	12
2. Gestión de riesgos laborales propios del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO EUROAMERICANO.....	13
3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.....	17
4. Señalización De Seguridad.....	17
5. Prevención De Amenazas Naturales Y Riesgos Antrópicos	18
6. Documentos técnicos de higiene	21
7. Gestión de la salud en el trabajo.....	21
CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN.....	23
1. Programas de prevención uso y consumo de drogas en espacios laborales.	23
2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	23

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	24
1. Registro Y Estadística.....	24
2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales	25
3. Investigación	25
4. Notificación	25
5. Re-Adecuación, Re-Ubicación Y Reinserción De Trabajadores.....	26
CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	26
1. Información.....	26
2. Capacitación.....	26
3. Certificación por competencias laborales	27
4. Entrenamiento.....	27
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	27
1. Incumplimientos	27
2. Sanciones	27
DEFINICIONES	28
DISPOSICIONES GENERALES.....	29
DISPOSICIONES FINALES.....	30

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único De Contribuyentes (RUC)

0992410140001

2. Razón Social

Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

3. Actividad Económica

EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.

4. Tamaño De La Empresa / Institución

Las empresas se clasifican de acuerdo a los umbrales establecidos en el artículo 3 de la Decisión 702 de la Comunidad Andina (CAN), que se establecen dentro de los rangos de personal ocupado y valor bruto de las ventas anuales, primando siempre el valor bruto sobre el criterio de personal ocupado. Se define de acuerdo con el valor bruto de ventas anual (V) y el número de personas ocupadas (P).

Según esta clasificación Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, es una empresa de tipo Mediana por su volumen de ventas y por el número de personas ocupadas.

5. Centros De Trabajo

Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, solo cuenta con CUATRO centro de trabajo.

6. Dirección

Establecimiento 001: Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui Calle QUISQUIS 1317 Y LOS RIOS.

Establecimiento 003: Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui Calle PRIMERO DE MAYO 812 Y ESMERALDAS - LOS RIOS.

Establecimiento 004: Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui Calle LOS RIOS 0609 Y PRIMERO DE MAYO.

Establecimiento 005: Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui Calle PRIMERO DE MAYO 816 Y LOS RIOS - ESMERALDAS.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Objetivos

- Asegurar que todas las actividades que se desarrollen de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano se encuentren en cumplimiento de la Legislación Ecuatoriana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Implementar acciones de prevención, control y protección de riesgos laborales, enmarcados en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- Prevenir y proteger a los trabajadores de los factores de riesgos asociados a las actividades laborales ejecutadas y que puedan generar accidentes laborales o enfermedades Ocupacionales, mediante la aplicación y cumplimiento estricto de la ley vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. **Ámbito De Aplicación**

- El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad tiene por alcance a todos los procesos y sitios de trabajo donde laboren los trabajadores de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano con la finalidad de ser corresponsable con sus trabajadores, estudiantes y público en general asume el compromiso de desarrollar, mantener y proveer de ambientes de trabajo seguros con la finalidad de evitar, mitigar y controlar los accidentes y enfermedades profesionales define su política de seguridad y salud laboral:

- Dotar de los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos.
- Promover y concienciar en los trabajadores y demás interesados, a fin de incorporar los temas inherentes a la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, como responsabilidad de todos y cada uno de ellos.
- Impulsar y organizar, con sujeción a las normas legales vigentes, la estructura de los servicios de salud y seguridad así como del servicio médico.
- Implantar los procedimientos para investigación de incidentes y accidentes, determinar las causas y controlar condiciones ambientales peligrosas y actos inseguros causantes de accidentes, con el propósito de minimizar los índices de accidentabilidad y siniestralidad.
- Dar tratamiento adecuado a los desechos que contaminen el ambiente.
- Aplicar los Programa Preventivos de Drogas y Riesgos Psicosociales, el mismo que comprenderá acciones pertinentes para fomentar una cultura de no discriminación e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- Aplicar el protocolo de discriminación
- Cumplir con la legislación medioambiental vigente en el país, para evitar la contaminación del agua, suelo y aire.

Actualizar periódicamente esta Política y tenerla disponible para todas las partes interesadas, trabajadores, estudiantes, padres de familia, visitantes, contratistas y público en general.


MARQUÉS FIRMINO ANTONIO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

Art. 1. El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano debe cumplir:

- Formular la política seguridad, salud y medio ambiente y hacerla conocer a todo el personal de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano Proveer los objetivos, recursos, responsabilidades y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- Identificar y evaluar los riesgos en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia ocupacional u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgo;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- Designar por el número de trabajadores y la naturaleza de nuestras actividades, un Comité de Higiene y Seguridad, un Responsable de seguridad y/o establecer un servicio de primeros auxilios en el trabajo;
- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, considerando su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos.
- El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, deberá ser revisado y actualizado cada 2 años con la participación del empleador y los trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- Cumplir las disposiciones de este Reglamento y normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- Entregar gratuitamente a los trabajadores la ropa de trabajo adecuada y los medios de protección personal y colectiva necesarios para sus labores;
- Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo con las respectivas medidas preventivas, al personal que ingresa a laborar con Instituto Superior Tecnológico Euroamericano;
- Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de todas las normas de seguridad y salud que se apliquen en las

actividades de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;

- Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en materia de seguridad y salud, tanto a la parte administrativa como a la operativa;
- Dar aviso inmediato a las autoridades de Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia del aviso al Responsable de Seguridad y Salud de la Empresa;

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Art. 2. Los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano están obligados:

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en cada sitio de trabajo, así como con las instrucciones que son de interés de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- Usar adecuadamente las herramientas y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- Informar a sus jefes inmediatos acerca de cualquier condición sub-estándar en su trabajo que represente un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- Cooperar y participar en la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo, con el fin de reducir el riesgo o impacto en el trabajador;
- Someterse a los exámenes médicos o a los que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
- Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en cada sitio de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano u organismos especializados del sector público.
- Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano y cuidar de su conservación;
- Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los sitios de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

Art. 3. Los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano tienen derecho:

- Al acceso y garantía de atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidente de trabajo o de enfermedad común repentina;

- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio que garantice su salud, seguridad y bienestar;
- Ser informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos;
- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores;
- Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;
- Cambiar de puesto de trabajo o tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo informe técnico operativo de la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, que así lo recomiende;
- Conocer los resultados de los exámenes médicos de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- Los trabajadores tienen derecho de cambiar de puesto o tareas por razones de Salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la Salud en el trabajo.
- A solicitar ayuda médica en caso que lo solicite para ayudar en el tratamiento de la dependencia del alcohol, tabaco y otras drogas

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

A. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Art. 4. Queda prohibido para el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano:

- Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- Facultar al trabajador al desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa;
- Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

B. Los trabajadores Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Art. 5. Queda prohibido para los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano:

- Quitar, mover, dañar u obstaculizar avisos o señales de seguridad.
- Descargar los extintores sin motivo justificado.
- Ingresar al lugar de trabajo bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, así como presentarse a laborar bajo efectos del alcohol o estupefacientes que afecten su estado físico, psíquico o mental interrumpiendo el normal desenvolvimiento de sus labores de trabajo.
- Distraer la atención en sus labores con bromas o juegos; cometer actos que pongan en peligro la integridad de los trabajadores, visitantes e instalaciones en general.
- Fumar en áreas no permitidas.
- Portar armas de fuego, armas corto punzantes y otros elementos que pongan en peligro al personal o las instalaciones de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- No acatar normas o instrucciones en seguridad y salud impartidas para un trabajo asignado;
- En caso de accidente de trabajo, tratar sus lesiones por su cuenta, o permitir que lo hagan personas no autorizadas de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- Administrarse o administrar medicamentos salvo aquellos expresamente indicados en los botiquines de primeros auxilios y bajo las indicaciones allí anotadas, o las impartidas por la prescripción médica de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- Efectuar trabajos sin haber sido entrenado previamente en la labor que va a desempeñar;
- Dejar de observar o acatar las reglamentaciones y más disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Responsabilidades del representante legal, jefes y supervisores

Art. 6. Se debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

A. De las responsabilidades del representante legal y rector.

- El Representante Legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad Y Salud Ocupacional de los trabajadores, determinado en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad Y Salud y la evaluación periódica de su cumplimiento.
- Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la Salud y el bienestar de los trabajadores, a través de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de la empresa. Asimismo, conservará y pondrá a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.
- Permitir el derecho de la atención de los primeros auxilios, en caso de emergencias derivadas de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

B. De las responsabilidades de Tutores e Inspectores.

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como los instructivos que dictare, el Delegado y/o Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la planificación y ejecución de los programas de prevención de riesgos laborales y controlar su cumplimiento en lo que se refiere a identificación,

evaluación y control de factores de riesgo derivados del trabajo y capacitación, formación e información y selección de personal.

- En caso de ocurrir un accidente dar aviso inmediatamente al delegado y/o responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar que todo el personal observe las normas de Seguridad existentes.
- Realizar entrenamiento apropiado para todos los trabajadores de acuerdo a las necesidades de su puesto de trabajo.
- Cada requerimiento de Seguridad, Salud y Prevención de Riesgo deberá ser regularmente supervisado, revisado y actualizado apropiadamente.
- Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad Y Salud del personal a su cargo tomando acciones correctivas ante actos y condiciones inseguras que hayan sido identificadas o informadas por los trabajadores.
- Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados a cada área.
- Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el Responsable de Seguridad y Salud.
- Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos
- Asegurar que los peligros potenciales estén debidamente identificados y que el personal tome las precauciones necesarias.
- Motivar en sus trabajadores la construcción de una cultura preventiva de seguridad basada en el ejemplo de comportamientos.
- Aplicar las reglas de seguridad con todo el personal a su cargo. Observar y corregir a los trabajadores cuando realicen actos subestándares que pongan en riesgo al trabajador, a sus compañeros o a los bienes de la empresa.
- Participar en la investigación de accidentes, colaborando con ideas para tomar medidas correctivas para evitar la repetición del hecho.
- Asegurar que todo el personal de su área reciba la capacitación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales que se requiera.
- Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

Art. 7. Obligaciones y responsabilidades:

- Realizar visitas a los lugares de trabajo, para ejercer la labor de vigilancia y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- Constituir conjuntamente, con los representantes de los empleadores, el Comité de Seguridad y Salud Laboral
- Participar conjuntamente con el empleador y sus representantes en la mejora de la acción preventiva y de promoción de la Salud y Seguridad en el trabajo
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Realizar en conjunto con el asesor de Seguridad la investigación de accidente.
- Llevar estadísticas de los accidentes ocurridos y realizar los seguimientos a las acciones correctivas emitidas.

- Realizar las capacitaciones e inducciones a los trabajadores.
- Entregar una copia del Reglamento de Seguridad y Salud a todos los trabajadores.
- Formar parte de las reuniones del comité de Seguridad y Salud laboral.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y medidas preventivas en materia de Seguridad y Salud implementadas.
- Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- Vigilar la salud de los trabajadores (medicina del trabajo) en relación con el trabajo que desempeñan;
- Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Elaborar, actualizar y difundir el plan de Emergencia y los procedimientos respectivos de Seguridad y Salud del Trabajo.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse con los trabajadores, durante la jornada (de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo).

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Art. 8. Cuando en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador:

- Afiliación obligatoria e irrenunciable de sus trabajadores al IESS;
- Los empleadores con un número mayor de 10 trabajadores, deberán presentar su Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, debidamente actualizado y aprobado por el Ministerio del Trabajo.
- Los empleadores con un número inferior a 10 trabajadores deben presentar un plan mínimo de Prevención de Riesgos de la actividad o servicio a prestar a Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- Conocer, acatar y ejecutar el plan de emergencias existente con Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

- Para trabajos de remodelación o construcción de nuevas dependencias, el contratista además, obedecerá al Reglamento de Seguridad en la Construcción;
- El Delegado de Seguridad y Salud de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano supervisará el cumplimiento de este Artículo.
- Es de absoluta responsabilidad del contratista cualquier daño físico que sufiere el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las siguientes disposiciones:
- En caso de no cumplir con las disposiciones de seguridad y salud de la empresa, se dará por terminado el contrato;
- Los contratistas no podrán realizar trabajos peligrosos, sin el debido Permiso por escrito, aprobado y firmado por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- El equipo de protección personal que la empresa cediere al contratista, si ameritara el caso, será en calidad de préstamo, y será devuelto en perfectas condiciones de uso, de no ser así éste deberá compensar la pérdida con uno a cambio, en las mismas condiciones.
- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano no contempla el uso de una Fiscalización para la ejecución de sus actividades diarias o especiales por cuanto son actividades de enseñanza para estudiantes.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

Art. 9. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano cuenta con espacios en las Instalaciones de la Institución, dedicada a las actividades de expendio de alimentos (bar), la que debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, se hace corresponsable y se obliga a velar por la Seguridad y Salud de los trabajadores que laboren en espacios compartidos con otras empresas o instituciones. Esto incluye la aplicación de los controles para mitigar los riesgos como la eliminación, sustitución, trabajos de ingeniería, medidas administrativas y provisión de equipo de protección personal; así como, la oportuna respuesta a emergencias en caso Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, antes de ingresar a las instalaciones de un cliente, deberá ejecutar las siguientes actividades:
 - Realizar un análisis de riesgos de las actividades a realizar, definir medidas de control en conjunto con el responsable del cliente.
 - Capacitar al personal en riesgos inherentes a las actividades del cliente.
 - Definir el equipo de protección personal que deberá contar el personal.
 - Solicitar una inducción acerca del plan de respuesta del cliente, punto de encuentro y rutas de evacuación que el personal deberá acatar.
 - Acoger toda disposición de seguridad y salud ocupacional establecida por el cliente.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación delegado.

Art. 10. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, por no contar con más de 15 trabajadores, por tanto no va a conformar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, si va a gestionar un Médico Ocupacional de visita periódica y además, los trabajadores van a designar un Delegado de seguridad y salud.

Art. 11. Funciones Del Delegado De Seguridad Y Salud

- Promover la observancia a las disposiciones sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Analizar, opinar y sugerir sobre el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar inspecciones generales de las instalaciones recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.
- Conocer sobre las investigaciones que realicen organismos especializados sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.
- Cooperar y realizar campañas de difusión, charlas, afiches, etc., en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Promover la actualización de los Análisis de Riesgos de los puestos de trabajo.
- Promover la actualización de los Planes de Emergencias y promover la realización de Simulacros de Evacuación de manera periódica con la coordinación del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales.
- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

2. Gestión de riesgos laborales propios del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

A. *Riesgo mecánico:*

Art. 12. Se ha identificado caída de personas a distinto nivel, caída de personas al mismo nivel y choque contra objetos inmóviles, las áreas se contara con señalización las zonas de circulación. Se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo:

- Caídas de personas a distinto nivel.
 - ✓ No pararse sobre una silla, taburete o escritorio para alcanzar objetos altos, utilizar una escalera.
 - ✓ Cuando se utilicen escaleras deben ser normalizadas, no deben unirlos para llegar a la altura.
 - ✓ Para trabajos mayores a 1,80 metros deben utilizarse arnés con línea de vida.
 - ✓ Mantener el respectivo orden y limpieza de área de trabajo.
- Caídas de personal al mismo nivel.
 - ✓ No cruzar los cables de tomas de energía eléctrica para que éstas no se conviertan en causas constantes de accidentes.
 - ✓ Mantener los espacios de circulación despejados y libres de obstáculos, sus pisos limpios de líquidos a fin de evitar deslizamiento y caídas. Con igual importancia las puertas de acceso, salidas de emergencias permanecerán despejadas y libres de obstáculos y con su respectiva señalización.
 - ✓ Evitar uso de dispositivos móviles o distractores al momento de desplazarse dentro o fuera de las instalaciones.
- Choque Contra Objetos Inmóviles.
 - ✓ La superficie de trabajo debe estar libre de obstáculos tanto en el suelo como en la altura. Eliminar obstáculos, señalar o mejorar la disposición de objetos.
 - ✓ Todos los lugares de trabajo o tránsito tendrán iluminación natural, artificial o mixta apropiada a las operaciones que se ejecuten.
 - ✓ Los espacios de trabajo van estar delimitados y señalizados.

B. *Riesgos físicos:*

Art. 13. Se ha identificado el contactos eléctricos indirectos, la Electricidad como fuente de riesgo, para ello se va a dar el respectivo mantenimiento preventivo de las instalaciones

eléctricas; dar mantenimiento frecuente, reparar o adecuar los equipos e instalaciones eléctricas; será efectuada solamente por personal que cuente con el certificado de competencias de Prevención de Riesgos Eléctricos; colocar señalización de advertencia en equipos eléctricos o cables desconectados o rotos que se encuentren en mantenimiento y no manipularlos si no es técnico especialista o está bajo la supervisión de uno; todos los conductores y circuitos eléctricos deben estar eficientemente aislados y protegidos adecuadamente contra la humedad y en lo posible dispuestos de tal forma que puedan controlarse fácilmente; mantener todos los interruptores y demás sistemas de control deberán tener siempre sus cajas apropiadas, señalizadas y cerradas; mantener todos los equipos conectados a tierra; capacitar a todo los trabajadores para mantener prevención a las condiciones de las instalaciones eléctricas en los sitios de trabajo y/o equipos para evitar contacto con ellos; desconectar lo equipos eléctricos y electrónicos al término de su utilización y al finalizar cada jornada de labores, a fin de evitar sobrecalentamiento y circuitos eléctricos capaces de generar fuegos.

- Contactos eléctricos indirectos
 - ✓ Realizar y conservar las instalaciones eléctricas siguiendo las normas establecidas por el Decreto Ejecutivo 2393 y por el Instituto Ecuatoriano de Normalización.
 - ✓ Reparar o adecuar los equipos e instalaciones eléctricas será efectuada solamente por personal que cuente con la Licencia de Prevención de Riesgos Eléctricos.
 - ✓ Colocar señalización de advertencia en equipos eléctricos o cables desconectados o rotos que se encuentren en mantenimiento y no manipularlos si no es técnico especialista o está bajo la supervisión de uno.
 - ✓ Revisar que las herramientas eléctricas no presenten cables expuestos, los enchufes y toma corriente estén en buenas condiciones.
 - ✓ Se prohíbe adaptar toma corrientes de manera empírica. Todos los conductores y circuitos eléctricos, deben estar eficientemente aislados y protegidos adecuadamente contra la humedad y en lo posible dispuestos de tal forma que puedan controlarse fácilmente.
 - ✓ Todos los interruptores y demás sistemas de control, deberán tener siempre sus cajas apropiadas, señalizadas y cerradas.
 - ✓ Todos los equipos deben estar conectados a tierra. Todo trabajador deberá estar alerta a las condiciones de las instalaciones eléctricas en los sitios de trabajo y/o equipos para evitar contacto con ellos.

C. Riesgos biológicos:

Art. 14. Se ha identificado contacto con personas sintomáticas y asintomáticas por la exposición a microorganismos debido a la interrelación entre trabajadores, profesores y alumnos que presentan afecciones de salud, para ello se va identificar el Niveles de factores de riesgo biológicos y la fuente de entrada si es digestiva, sanguínea, piel o mucosas aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. Se tomarán las acciones preventivas:

- Contacto con personas sintomáticas y asintomáticas
 - ✓ Se implementarán protocolos de bioseguridad con el objetivo de evitar la proliferación de enfermedades infectocontagiosas a través de medidas necesarias, que permitirán precautelar la salud de los trabajadores y visitantes.
 - ✓ Las áreas de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre limpias y en buen estado.
 - ✓ Periódicamente se fumigarán para el control de plagas o insectos todas las áreas de trabajo.

- ✓ Los servicios higiénicos estarán siempre en buen estado, limpios y con los suministros de limpieza adecuados.
- ✓ Todos los desperdicios orgánicos o comidas deben ser colocados en fundas plásticas o recipientes especiales hasta que tenga disposición final y no produzca malos olores a los trabajadores.
- ✓ Se evacuarán los residuos de las instalaciones de oficinas mediante recipientes adecuados e identificados, y cerrados con tapa, si los residuos son infecciosos o fácilmente combustibles.
- ✓ Mantener mascarilla, distancia y lavado frecuente de manos.
- ✓ Prohibido escupir.
- ✓ Prohibido ingerir alimentos en el puesto de trabajo.
- ✓ Todos los desperdicios orgánicos o comidas deben ser colocados en fundas plásticas o recipientes especiales hasta que tenga disposición final y no produzca malos olores a los trabajadores.
- ✓ Los servicios higiénicos estarán siempre en buen estado, limpios y con los suministros de limpieza adecuados.
- ✓ Se llevará un registro de inspecciones realizadas sobre las condiciones claves como son: agua potable, orden y limpieza de utensilios, limpieza de instalaciones, prevención de contaminación cruzada, etiquetados apropiados, control de plagas, limpieza de baños, limpieza de comedores, vestidores y cocinas.
- ✓ Se debe cumplir con el protocolo de bioseguridad para evitar el contagio y propagación del COVID- 19. (uso de mascarilla, distanciamiento mínimo 2 metros, lavado y desinfección de objetos)

D. Riesgos ergonómicos:

Art. 15. Se ha identificado posturas forzadas de pie sentada y encorvada; movimientos repetitivos; uso de PVD y manipulación manual de carga, que el trabajador asume posturas inadecuadas al momento de realizar sus actividades; lo que genera movimientos repetitivos, en el uso PVD y la manipulación manual de carga, se va aplicar metodología reconocida los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. Se tomarán las siguientes acciones preventivas:

- Posturas forzadas sentada de pie y encorvada
 - Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, se compromete a implementar conforme lo permita la técnica, procedimientos de trabajo, controles administrativos, diseño de puestos de trabajo, uso de equipos y herramientas que eviten o minimicen las posturas de trabajo forzadas, movimientos repetitivos, restricciones de movilidad, u otras condiciones que puedan generar carga física en el trabajador.
 - En los sitios de trabajo se mantendrán condiciones óptimas, iluminación, niveles de ruido y demás variables físicas importantes del ambiente de trabajo, dentro de los rangos recomendados en estándares nacionales o internacionales de referencia, establecidos en función de la adaptación del medio de trabajo al trabajador.
 - Ante la presencia de riesgo ergonómico asociado a la exigencia del puesto de trabajo, se programarán cambios de actividad durante la jornada de trabajo evitando sobreesfuerzo, posición forzada o movimiento repetitivo.
 - Mejorar la postura en la oficina de todos los trabajadores que atienden a usuarios desde un escritorio y manejan computador, deberán cumplir las siguientes disposiciones:
 - Es importante mantener una adecuada postura en el lugar de trabajo para evitar dolencias en los hombros y espalda al final de la jornada de trabajo;

- Cuando se encuentre sentado no descansa sus pies sobre sus talones, y no arquea la espalda;
- El cuerpo no debe inclinarse hacia delante al escribir en el computador;
- No debe acercarse demasiado al monitor ocasionaría problemas visuales;
- Lo correcto es sentarse recto, ceñir la espalda en el soporte o respaldar de la silla;
- Los pies deben descansar en el piso;
- Cuando mucho tiempo se permanece sentado se recomienda hacer una pausa en las labores, y realizar estiramientos, caminar para de esta manera evitar una posición permanente;
- Utilizar sillas ergonómicas que se moldean al cuerpo promueve sanas posturas en su trabajo.
- Movimientos repetitivos
 - En la actividad laboral diaria se evitará mantener por más de dos horas movimiento repetitivo de articulaciones o grupos musculares sin haber concedido pausas o descanso y relajación.
- Uso de PVD
 - Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, diseñará los puestos de trabajo priorizando la adaptación de las condiciones del trabajo al ser humano, conforme al grado de avance de la técnica y buenas prácticas de trabajo;
- Manipulación manual de carga
 - Para el levantamiento manual de cargas, el personal deberá tener un agarre eficiente de la carga, flexionar las rodillas y/o procurar ayudas mecánicas.
 - Para tareas rutinarias y repetitivas, un trabajador podrá levantar individualmente un peso de hasta (23) kilogramos, establecido en el Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas.
 - El personal será capacitado sobre la forma y manera adecuada para efectuar el levantamiento correcto de cargas manualmente, de manera que se evite el sobreesfuerzo físico y se minimice el riesgo de lesiones musculoesqueléticas.
 - Para trabajos no rutinarios y esporádicos, el personal sano y entrenado físicamente podrá levantar cargas de hasta cuarenta (40) kilogramos. En todo caso se procurará el uso de ayudas mecánicas, donde sea posible.
 - Para cargas superiores a los cuarenta (40) kilogramos, el levantamiento se realizará de manera coordinada entre dos (2) o más trabajadores o de preferencia, mediante ayudas mecánicas.

E. Riesgo psicosocial:

Se ha identificado el estrés laboral por la interacción con alumnos entre profesores y público en general; esto puede llevar a comenzar provocando cambios de conductas.

Art. 16. El estrés laboral será evaluado aplicando metodologías reconocidas. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. Se van a tomar las siguientes acciones preventivas:

Art. 17. Trabajadores:

- Adaptarse a los cambios tecnológicos y aprender cómo emplearlos.
- Hacer actividades lúdicas fuera de la jornada laboral como fuente de distracción.
- Aprender técnicas para el manejo del estrés, como meditación relajación progresiva y focalización.
- Hacer una pausa a media mañana y otra a media tarde.
- Concentrarse en las tareas logradas y no en las pendientes, focalizarse en los objetivos cumplidos.
- Evitar remitir y contestar correos electrónicos fuera de la jornada laboral.

Art. 18. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano

- Implementar horarios flexibles para que el trabajador pueda cumplir con situaciones personales y familiares.
- Respetar el espacio del almuerzo.
- Respetar el tiempo de descanso, los fines de semana y feriados

F. Riesgos químicos

Se podido identificado la manipulación y uso de productos químicos cuando lo utilizan para la limpieza y desinfección de las áreas de trabajo, para ello se lo va evaluar de acuerdo a la metodología reconocida y a tomar las siguientes acciones:

- Leer atentamente la etiqueta antes del uso.
- No manipular el producto sin haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
- Almacenar en lugares cerrado y ventilados.
- No permitir la mezcla con otros productos, sin que la MSDS o el fabricante lo indique.

Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Art. 24. El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano sus actividad principal es la Educación de postbachillerato y nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo; no tiene actividades de altos riesgos y/o especiales; pero cuando tenga que contratar trabajo de altura, eléctrico, soldadura o especiales se mantendrá las siguientes medidas de prevención:

- Mantener un buen nivel de orden y limpieza, dejando los pasillos y áreas de trabajo libres de obstáculos.
- El acceso debe quedar limitado a aquellos trabajadores autorizados formalmente por la empresa, con formación (teórica y práctica) de los riesgos y medidas preventivas que le afectan e información correspondiente, además de disponer del apto médico específico para la realización de los trabajos.
- Se debe disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios. Deben prevalecer las protecciones colectivas y en caso de que estas no sean posibles o eficaces, entonces se emplearán equipos de protección individual, pautando los más adecuados para el trabajo a realizar.
- Debe prever las posibles actuaciones en caso de emergencia, rescate o salvamento.
- El uso de herramientas como escaleras y las condiciones como suelo, techos y paredes deberán cumplir con las medidas preventivas adecuadas.
- Se mantendrán las condiciones ambientales con buena ventilación ya sea natural o mecánicas, para evitar el estrés térmico.

4. Señalización De Seguridad

Art. 25. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, contará con un sistema de señalización y su simbología obedecerá a lo establecido en normas nacionales e internacionales, si es necesario. NTE INEN ISO 3864-1.

- La señalización será visible y permanente.
- Se utilizarán colores que sean visibles, sin que exista posibilidad de confusión con otros colores, que se apliquen a superficies relativamente extensas.

- Será obligación de la empresa colocar señalización preventiva, prohibición, de obligación e informativa con el fin de que el riesgo sea fácilmente identificado por los trabajadores o personal que ingrese a las áreas de trabajo.
- Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores se utilizará las siguientes clases de señalización:
 - a. Señales De Prohibición (S.P.)
 - Señales de prohibición La línea central de la barra diagonal deberá pasar por el punto central de la señal de prohibición y deberá cubrir el símbolo gráfico. Los colores de la señal deben ser fondo blanco, banda circular y barra diagonal roja y símbolo gráfico negro.
 - b. Señales De Acción Obligatoria (S.O.)
 - Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
 - c. Señales De Prevención O Advertencia (S.A.)
 - Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
 - d. Señales de Condición Segura (S.I.)
 - Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.
 - Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.
 - e. Señales De Equipo Contra Incendio (S.E.I.)
 - Serán de forma cuadrada. El color del fondo será rojo. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



5. Prevención De Amenazas Naturales Y Riesgos Antrópicos

Art. 26. En cumplimiento al Art. 1, literal d numeral 4 del Reglamento Andino de Seguridad y Salud – Resolución 957, la ley de defensa contra incendios, y las exigencias del programa de Gestión de Riesgos del Ministerio de Educación, se debe cumplir que:

A. Plan De Emergencia.

- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano realizará una evaluación de los riesgos producto de las amenazas naturales y de los riesgos antrópicos o desarrollados por los trabajadores.

- El Nivel de Riesgo será calculada por las Amenazas externas y la Vulnerabilidad ante las consecuencias que podría acarrear para los medios circundantes, trabajadores y bienes de la empresa.
- El nivel de Riesgo antrópico es calculada por observación ante las acciones sub estándares y de las condiciones sub estándares que se generan por las propias acciones del trabajador. Esta valoración se la realiza por el método INSHT Español aceptado en el Ecuador.
- El nivel riesgo de incendio será calculada por medio del método de MESERI considerando la carga combustible de los espacios de trabajo.
- Entre las principales emergencias que se pueden presentar tenemos:
 - Incendio en Bodega almacenamiento de Papelería, condiciones eléctricas, las actividades del bar, y en los centro de cómputo etc.
 - Heridos por asaltos.
 - Temblores o sismos.
 - Caída al subir y bajar escaleras
- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano desarrollará un plan de emergencias que contenga las medidas rápidas que eliminen o minimicen los daños o consecuencias a las personas o bienes de la empresa.

B. Brigadas Y Simulacros

- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano establecerá las brigadas de primeros auxilios, de combate de incendios, la de evacuación y rescate, considerando un turno de trabajo.
- Anualmente se establecerá un plan de capacitación y entrenamiento para actualizar acciones a las emergencias que se puedan presentar. Las capacitaciones y entrenamientos se evidenciarán con actas de asistencias y registros fotográficos.
- Las brigadas estarán direccionadas por el Responsable de Seguridad y Salud

C. Planes De Contingencia

- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano establecerá un diagnóstico de Incendios establecido en el modelo desarrollado por MESERI donde se considerará los parámetros de construcción, destructividad, recursos internos y ayuda externa.
- Se establecerá las acciones preventivas que evitaría la activación de una alarma de emergencia, las acciones durante la emergencia y las acciones después de la emergencia.
- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano será, desarrollará e implementará un plan de contingencia que será revisado anualmente.
- Respuesta Frente A Diferentes Situaciones De Emergencia
 - En Caso De Sismo
 - Antes
 - ✓ Asegurar objetos pesados que puedan caer desde altura.
 - ✓ Sacar objetos que puedan caer de altura.
 - ✓ Sacar objetos que al caer puedan obstruir pasillos.
 - ✓ Determinar el lugar más seguro y adecuado para protegerse.
 - ✓ Determinar la zona de Seguridad externa al proyecto.
 - Durante
 - ✓ Permanecer en lugares que se puedan formar el triángulo de vida al caer la estructura.
 - ✓ Mantenerse aparte de ventanales o puertas de vidrio.
 - ✓ Ante el aviso de evacuación seguir instrucciones: salir con paso rápido, por las vías de evacuación señaladas (no correr) hasta la zona de Seguridad preestablecida.

- ✓ Si ya se está en el exterior alejarse de murallas altas, postes de alumbrado eléctrico y objetos altos.
 - Después
 - ✓ Evacuar solo si así se dispone.
 - ✓ Ayudar a personas que tengan alguna dificultad.
 - ✓ No regresar hasta que se autorice.
 - ✓ Verificar focos de incendios o fallas eléctricas.
 - ✓ Realizar sólo llamados telefónicos indispensables.
- En Caso De Incendio
 - Antes
 - ✓ Mantener operativos (funcionando, señalizados y despejados) los equipos y sistemas contra incendios.
 - ✓ Mantenerse debidamente instruido en la ubicación y uso de equipos contra incendios.
 - ✓ Mantener despejadas y claramente señalizadas las vías de evacuación.
 - ✓ Conocer las zonas de Seguridad.
 - Durante
 - ✓ Si NO es posible controlar la situación, dar aviso al Cuerpo de Bomberos.
 - ✓ Tratar de extinguir sólo si se está capacitado en uso de extintores, el fuego es controlable y no corre peligro su integridad física, de lo contrario pedir ayuda.
 - ✓ Si no es posible controlar la situación: Evacuar el lugar afectado y dar la alarma general para evacuar todo el recinto.
 - ✓ Si se ha comenzado a evacuar no regresar por ningún motivo.
 - ✓ Si la atmósfera es demasiado densa, por el humo y los gases, debe cubrir su nariz y boca con un paño mojado y considerar que más cerca del piso encontrará una atmósfera más tolerable (avanzar agachado).
 - Después
 - ✓ Seguir las instrucciones que se impartan.
 - ✓ Un observador contra incendios deberá estar de guardia por lo menos 30 minutos después del incendio.
 - ✓ Se revisarán las acciones tomadas durante el incendio y se elaborará un reporte de accidentes / incidentes. De ser necesario se recomendarán cambios en los procedimientos.
 - ✓ Los extintores usados se volverán a llenar inmediatamente.
- En Caso De Accidente Laboral
 - Antes
 - ✓ Identificar y evaluar peligro de las actividades que debe realizar.
 - ✓ Definir métodos de control que debe adoptar en la ejecución de la actividad.
 - Durante
 - ✓ Dar aviso de manera inmediata al responsable de Seguridad y Salud laboral en obra.
 - ✓ Prestar auxilio al lesionado en el terreno, identificando lesiones e informar su estado.
 - ✓ Aislar lesionado, evitar agravamiento de lesiones, no mover en forma innecesaria, adoptar técnicas básicas de traslado de pacientes.
 - ✓ Cohibir hemorragias, inmovilizar, acoger al lesionado para evitar baja en funcionamiento vital del organismo.
 - ✓ Acompañar al lesionado hasta la llegada de personal especializado que realizará su traslado y atención en centro especializado.
 - Después

- ✓ Entregar información referida al accidente, reportando a jefe directo.
- ✓ Colaborar en la información a familiares del lesionado.
- ✓ Comprometerse en el cumplimiento y aplicación de las medidas correctivas que se definan.
- ✓ Realizar la investigación de accidente.
- En Caso De Robo Con Asalto
 - No intentar ningún tipo de control.
 - No oponer resistencia a las acciones delictuales.
 - Obedecer las instrucciones del asaltante, pero de manera lenta y calmada.
 - Observar los rasgos de los delincuentes y escuchar su parlamento.
 - Dar aviso apenas pueda, sin poner en riesgo su vida o la de otras personas.

6. Documentos técnicos de higiene

Art. 27. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, debe cumplir:

A. Planos del centro de trabajo

- Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.

B. Recinto laboral empresarial

- La empresa va a elaborar los planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

C. Áreas de puestos de trabajo

- La empresa, contará con planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y Seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

D. Detalles de los recursos

- La empresa contará con planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de Seguridad con que se cuenta para tal fin.

E. Rutas de evacuación de emergencia

- La empresa, contará con planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- Dentro del plan de contingencia se detallara las acciones a tomar en caso de ser necesario. En el plan de contingencia se va a describir los recursos que se mantiene para realizar una adecuada evacuación.

7. Gestión de la salud en el trabajo

Art. 28. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano garantizará:

a. Controles Y Exámenes Médicos Ocupacionales

- Los trabajadores de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano debe cumplir que:
 - Será responsable de que sus trabajadores se sometan a los exámenes médicos pre-ocupacional, Inicio, periódicos u ocupacionales, re-íntegro y de retiro, además de vacunas de acuerdo con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

- Los exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- Los trabajadores de Instituto Superior Tecnológico Euroamericano tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. El patrono solo podrá conocer los resultados previo consentimiento del trabajador.
- Tienen derecho a la confidencialidad de los resultados de los exámenes, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b. Aptitud médica laboral

- Analizar y clasificar los puestos de trabajos, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Elaborar el certificado de aptitud laboral en función de las actividades a realizar y los factores riesgos identificados para cada puesto de trabajo.

c. Prestación de primeros auxilios

- Se dispondrá de botiquines de primeros auxilios en los lugares que los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano se concentren para realizar su trabajo. Además dispondrá de atenciones médicas ambulatorias y de emergencia por medio de una institución de salud.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Art. 29. Mujeres

- Se identificará los factores de riesgos que puedan incidir en las funciones de procreación de la trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos biológico, ergonómicos y psicosocial, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias. Las trabajadoras embarazadas no podrán verse obligadas, en ningún caso a realizar actividades que supongan un riesgo, salvo si existe prueba que la trabajadora este protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.

Art. 30. Menores

- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, tiene como política no contratar menores de edad.

Art. 31. Personas Con Discapacidad

- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, garantizará la protección de sus trabajadores que por su situación de personas con discapacidad son especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Para el efecto se tomarán en cuenta dichos aspectos, en la evaluación de los riesgos, en la adopción de las medidas preventivas y de protección necesaria.
- Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, dependiendo del puesto requerido podrá contratar personas con discapacidad, controlando los riesgos a los que están expuestos y cumpliendo con las normas vigentes, garantizando su acceso a la empresa y asegurando las condiciones ergonómicas para su normal trabajo.

Art. 32. Personal Extranjero

La contratación de personal extranjero se realizará cumpliendo con las disposiciones emitidas por las autoridades que regulan las relaciones laborales, trabajo, empleo, extranjería, y status migratorio, en el marco de su competencia. Se garantizará a este personal, el mismo nivel de prevención y protección que para los trabajadores, por lo que el personal extranjero cuenta con los mismos derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que el personal propio.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en el sitio de trabajo.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

- Llevar estadísticas de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
- Investigar las enfermedades ocupacionales que se pueden presentar en la empresa.

CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN

1. Programas de prevención uso y consumo de drogas en espacios laborales

Art. 33. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales:

- Se prohíbe terminar la relación laboral al detectar un colaborador con VIH/SIDA.
- Se tramitará la jubilación por invalidez a las personas que contraigan VIH/SIDA por relación actividad laboral y que no puedan continuar ejerciendo sus labores.
- Se prohíbe la prueba de VIH/SIDA como requisito de ingreso.
- Se promover la realización de la prueba de VIH con autorización de los trabajadores y Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, se compromete en mantener la confidencialidad de los resultados.

Art. 34. La empresa, se compromete a la promoción de prevención y reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores a través de las siguientes acciones:

- Realizar charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico
- Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones de la empresa.

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

Art. 35. El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, y que promoverá las actividades pertinentes para garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales con enfoque en medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, medición,

evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social en los espacios laborales de las/los trabajadoras y/o servidores, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas en el ámbito laboral, considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedad y otras que pudieran incidir en su normal desempeño de actividades.

Art. 36. La empresa, se compromete a la promoción, prevención y control de los riesgos psicosociales de los trabajadores a través de las siguientes acciones:

- Socializar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales
- Sensibilizar a los trabajadores sobre la Prevención de Riesgos Psicosociales.
- Evaluar a todos los trabajadores su exposición a riesgos psicosociales.
- Socializar los resultados de las evaluaciones e implementar acciones para corregir y prevenir riesgos psicosociales no tolerables.
- Realizar el seguimiento a las medidas acciones para corregir y prevenir riesgos psicosociales no tolerables. Para evidenciar su eficacia.

Art. 37. Se va a mantener un protocolo DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO. La planificación del protocolo se hará de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MDT:

- Elaborar y Socializar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.
- Entregar a todo el personal una copia digital o en cualquier medio de comunicación interno idóneo para su difusión del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO que evidencie el conocimiento de las conductas sujetas a sanción.
- Realizar talleres de sensibilización relacionadas a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social.
- Realizar campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro Y Estadística

Art. 38. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano debe cumplir lo siguiente:

- Todo accidente e incidente o enfermedad que ocurra por leve que sea deberá ser informado al jefe inmediato por radio o cualquier otro medio de comunicación y dependiendo de la gravedad de la lesión puede ser reportado por el trabajador o por un compañero de trabajo.
- Cuando ocurra un accidente con tiempo perdido el trabajador deberá ser trasladado a una casa asistencial o a emergencia del Hospital del IESS y realizar el trámite que por Ley le corresponde.

- Todo Supervisor y/o Inspector tiene por obligación llevar el reporte interno de accidentes, indicando datos generales del accidentado, descripción del accidente, causas y medidas correctivas para que no vuelva a ocurrir, firmado por el supervisor, jefe inmediato y revisado por el Responsable de seguridad y Salud.
- Para mantener actualizado el registro de accidentes se mantiene una base datos en la que se determinan los detalles del evento y las acciones correctivas y preventivas para eliminar las causas.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Art. 39. El Jefe inmediato está en la obligación de analizar e investigar el accidente y enfermedad para obtener un reporte final dentro de las 24 horas después de ocurrido con el fin de avalarlo con el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud.

Art. 40. El Jefe inmediato deberá informar el suceso al Jefe de Seguridad y al Médico, llenando posteriormente un registro y colaborará en el llenado del formulario de investigación de accidentes y enfermedad.

Art. 41. El médico y el Jefe de Seguridad Integral, dependiendo la magnitud del accidente, convocarán, al Jefe directo y a miembros del Comité de Seguridad e Higiene Industrial, para participar en la investigación del accidente estableciendo en forma clara las causas y las acciones preventivas, correctivas o de mejora.

Art. 42. Se dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas y se entregará una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

3. Investigación

Art. 43. EL Instituto Superior Tecnológico Euroamericano debe cumplir lo siguiente:

- Todo Jefe está en la obligación de analizar e investigar el accidente o enfermedad ocupacional para obtener un reporte final dentro de las 24 horas después de ocurrido con el fin de abalizarlo con el Responsable de Seguridad y Salud.
- Se investigarán los accidentes e incidentes para determinar las causas que originaron estos eventos a fin de establecer las medidas correctivas y preventivas.
- Realizar el diagrama causa – efecto como herramienta de investigación.
- Entrevistar al accidentado y los testigos.
- Determinar las causas raíz que originó el accidente.
- Establecer las medidas correctivas, utilizando la solicitud a la gerencia o una acción preventiva, correctiva u oportunidad de mejora.

4. Notificación

Art. 44. Todos los accidentes se deben notificar al Responsable de Seguridad y Salud y a la Administración.

Art. 45. Reportar el accidente a Riesgos del Trabajo del IESS máximo 10 días hábiles de ocurrido el accidente, utilizando el aviso de accidente de Riesgos del Trabajo del IESS ubicado en la página web.

Art. 46. Se reportarán al IESS los accidentes con más de un día de descanso o de acuerdo al criterio del Servicio Médico de Empresa en conjunto con el Responsable de Seguridad y Salud.

5. Re-Adecuación, Re-Ubicación Y Reinserción De Trabajadores

Art. 47. Se garantiza a los trabajadores que sufran algún tipo de discapacidad por efecto de las labores que desempeña, y de acuerdo a las disposiciones dadas por el ente regulador IESS que:

- Los puestos de trabajo serán re-adequados para que el trabajador continúe realizando sus funciones de forma segura y que no se produzca deterioro en su condición.
- Se realizará una valoración al trabajador por el Médico Ocupacional y el Departamento de Recursos Humanos para establecer las competencias y habilidades que faciliten la re-ubicación del trabajador a otro puesto de trabajo por un tiempo determinado o indeterminado; para garantizar la satisfacción y potencialización del trabajador en ese nuevo puesto.
- Se garantiza, el acompañamiento a los colaboradores que luego de un período largo de ausencia se reinserte en la empresa independientemente de la causa hasta que el colaborador se sienta nuevamente seguro para continuar su vida laboral dentro de la organización
- Se evaluarán las capacidades y aptitudes del trabajador accidentado con el fin de establecer su posible desempeño laboral cuando se encuentre en condiciones efectivas de reiniciar su vida laboral.
- La empresa, se acogerá a las disposiciones emitidas por el Riesgo del trabajo para la reubicación del trabajador con incapacidad.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

Art. 48. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, consciente de la importancia de la prevención de riesgos a través de la concienciación de los trabajadores en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollará todas las capacitaciones necesarias en:

- Medicina del trabajo;
- Educación para la salud;
- Medicina preventiva en el trabajo;
- Riesgos a los que está expuesto. Tipos de riesgos;
- Combate de incendios, Primeros auxilios,
- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- Inducción a un nuevo puesto de trabajo etc.

2. Capacitación

Art. 49. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, mantendrá un programa de capacitación, de riesgos presentes en las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se da desde la contratación del personal y continúa con la inducción al puesto que ha sido asignado.

Art. 50. El plan de capacitación debe desarrollarse considerando los siguientes puntos:

- Detección de las necesidades de capacitación según los riesgos a los que están siendo expuestos los trabajadores;
- Si el trabajador ha recibido o no la capacitación;
- Tiempo de la capacitación;
- Verificación si el trabajador comprendió o asimiló los conocimientos emitidos por el instructor;

- La capacitación estará asesorada por el Responsable de Seguridad y Salud;
- La gerencia proporcionará todos los recursos para el cumplimiento del programa de capacitación.

3. Certificación por competencias laborales

Art. 51. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano dedicada a la Enseñanza no contempla la aplicación de la Certificación por competencias laborales indicadas en los Acuerdos Ministeriales No. 0174 o Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y No. 013 o Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente

Art. 52. Instituto Superior Tecnológico Euroamericano va a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador; y trabajadores que ya desempeñen estas funciones, va a garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Art. 53. Los trabajadores que no tengan la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, va a certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

4. Entrenamiento

Art. 54. Desarrollar las habilidades para realizar su trabajo con mayor seguridad y además va enfocada a los Brigadistas, Reuniones de trabajo del Comité de Seguridad e Higiene, Inspecciones y controles del Responsable de Seguridad Salud en el Trabajo, etc.

Art. 55. Desarrollar el nivel de conocimientos en experiencias realizadas por otros trabajadores o instructores internos o externos.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Art. 56. Todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano están obligados a acatar y cumplir estrictamente las Normas determinadas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

Art. 57. El incumplimiento de lo estipulado en el Artículo anterior y considerando que pueda atentar la seguridad y la vida del trabajador o de sus compañeros, será causa suficiente para la terminación del Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 172 del Código del Trabajo vigente.

Art. 58. El Responsable y el comité de Seguridad y Salud del Trabajo, analizará las faltas a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de informará a Recursos Humanos y/o la Dirección del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano para que se sancione de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

2. Sanciones

Art. 59. Las sanciones a los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano se aplicarán en función de la gravedad de la falta a éste Reglamento y a la reincidencia de las mismas, de acuerdo al siguiente criterio:

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Multa hasta el 10% de la remuneración diaria unificada;

- Terminación de la relación laboral, previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del código de Trabajo vigente.

Art. 60. Para imponer las sanciones indicadas en el artículo anterior, las faltas se dividen en leves, graves y muy graves:

- Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni la de otras personas;
- Se considerarán faltas graves, cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y la de los bienes de la empresa;
- Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Comité de seguridad y salud: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

Discriminación: Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder

enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Plan de contingencia: Es un conjunto de acciones de tipo preventivo, predictivo y reactivo. Presenta una estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Riesgos Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Riesgos Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Riesgos Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Riesgos Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Riesgos Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Riesgos Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Reglamento debe ser acatado por todos los colaboradores que prestan sus servicios lícitos y personales el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano por tal razón se lo incorpora a su Reglamento Interno de Trabajo con sus mismos efectos, no siendo por lo tanto su desconocimiento causa eximente de responsabilidad para ninguno de los trabajadores.

Segunda.- El presente reglamento es aplicable a terceros como contratistas y visitantes en general según sea el caso de quien ingrese a las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Tercer.- El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad se entenderá conocido y aceptado por todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano desde el primer día que ingresan a trabajar en relación de dependencia, o por el hecho de su permanencia en la empresa.

Cuarta.- El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades internas, los mismos que serán sometidos a la aprobación de la Autoridad Laboral correspondiente.

Quinta.- El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años.

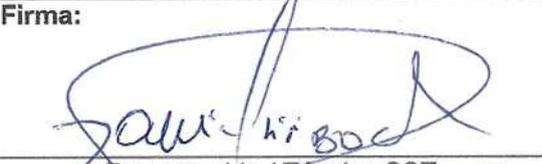
DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 11 del mes de abril del año 2023.

Elaborado por:

Aprobado por:

Firma:  Responsable / Técnico SST	Firma:  Responsable / Técnico SST
Nombre: MARQUES FIRMINO ANTONIO	Nombre: CHIRIBOGA ANGULO XAVIER OSWALDO
Cedula / Pasaporte: 0903984243	Cedula / Pasaporte: 0912445368